



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 875/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Diego Ruiz Hermoso.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Embutidos La Castellana, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 875/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Diego Ruiz Hermoso contra la empresa Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Embutidos La Castellana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 3/12/19 por Diego Ruiz Hermoso se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Embutidos La Castellana, S.L., Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda, presentada por Diego Ruiz Hermoso, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda



clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada quedando a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por su turno corresponda.

– Requierase a la parte actora, para que, en quince días acredite la celebración o el intento de conciliación previa respecto de la cantidad de 715,95 euros que no fueron objeto del acto de conciliación que aporta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá adelante el procedimiento únicamente en reclamación de la cantidad de 3.130,02 euros reclamados en el acto de conciliación que aporta.

– Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de abogado/a a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda por tratarse de solicitud de un medio de prueba.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC número 110/19 dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia de la Ilma. señora magistrado/a juez doña Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

Examinada la anterior resolución del SCOP, en cuanto a las pruebas solicitadas por la parte actora, y sin que esto signifique su admisión o inadmisión, ya que la prueba se deberá proponer y, en su caso, el juez admitirla o denegarla en el acto de juicio oral, acuerdo:

- Interrogatorio de los representantes legales de las empresas demandadas, se accede a lo solicitado.
- Documental, se accede a lo solicitado.
- Testifical, una vez se determine su objeto se acordará.

Remítanse las actuaciones al SCOP para la práctica de lo acordado en la presente resolución y la notificación de la misma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos, actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 30 0875 19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.



La magistrado-juez. El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos La Castellana, S.L. y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro